

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIONES DE FUENTES DISPENSADORAS DE AGUA EMBOTELLADA Y DE LA RED GENERAL, DE BOTELLONES DE AGUA Y VASOS PARA LOS EDIFICIOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS**

### **1.- NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

La Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras (en adelante APBA), para el adecuado desarrollo de las actividades y programas que gestiona, cuenta con una serie de edificios dotados de personal propio, existiendo en algunos de ellos acceso al público en general.

Dentro de los objetivos de desarrollo sostenible que la APBA quiere durante los próximos cuatro años, como compromiso de contribuir a la mejora tanto de las condiciones laborales del personal como del medio ambiente, y en este sentido, dentro del programa de actuaciones previstas para la supresión del plástico en la entidad, se considera necesario realizar la adquisición de dispensadores y fuentes de agua para sus oficinas.

Al objeto de dotar a dichos edificios, de agua apta para el consumo humano tanto para el personal trabajador de la APBA como para los usuarios externos, la APBA precisa disponer de fuentes y dispensadores para el suministro de agua, que no sólo purifiquen, sino que refrigeran y calientan agua, cuyas características y especificaciones por contratar serán objeto de desarrollo en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en función de las características e instalaciones existentes en cada edificio.

Asimismo, se requiere disponer de vasos de papel para poder hacer uso de dichas fuentes.

### **2.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es el suministro e instalación de fuentes dispensadoras de agua embotellada y de la red general, de botellones de agua y vasos para los edificios de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras.

Queda incluido dentro del objeto del contrato, la instalación y puesta en funcionamiento de las fuentes, el mantenimiento y la reparación o sustitución en caso de avería, así como el suministro de los repuestos.

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto del contrato se utiliza el «Vocabulario común de contratos públicos», aprobado por el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), o normativa comunitaria que le sustituya. Su codificación es la siguiente:

Códigos CPV:

- 15981000 (agua mineral)
- 15981100 (agua sin gas)
- 65111000-4 (Distribución de agua potable)

Teniendo en cuenta la definición de su objeto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y

1

Modelo 01. Memoria Justificativa. V04 29-01-2020





2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)., el contrato debe ser calificado como contrato de suministro.

### **3.- DIVISIÓN EN LOTES.**

No procede la división en lotes de conformidad con lo previsto en el art. 99 de la LCSP.

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del presente contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

### **4.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO/PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.**

El plazo duración del contrato será de un (1) año, con opción a cuatro (4) años más de prórroga ejecutables uno a uno.

### **5.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.**

La adjudicación se realizará utilizando el procedimiento abierto regulado en los arts. 156 a 158 de la LCSP.

### **6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

El contrato se adjudicará con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, en concreto el precio. Las prestaciones objeto del servicio están perfectamente definidas y no es posible ni necesario variar los plazos de entrega, ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Para valorar las ofertas se seguirá únicamente el criterio precio, ordenándose las ofertas de mayor a menor puntuación conforme a la propuesta del Anexo I del PPT.

### **7.- SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL, CLASIFICACIÓN Y HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL.**

De conformidad con lo previsto en el art.90 LCSP, la solvencia de los licitadores deberá acreditarse tal como sigue:

- Solvencia técnica y financiera:
  - Volumen de negocio:
    - Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año es decir 29.250,00 €





- Solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse mediante:

- Relación de los principales suministros
  - Una relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

#### 8.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES.

No procede

#### 9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se establece/n la/s siguiente/s condición/es especiales de ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 202 LCSP:

- De tipo medioambiental:

Los envases se deberán realizar con material reciclado y reciclable o con materiales procedentes de recursos renovables, o ser un sistema multiusos.

Garantizar la reciclabilidad y la separabilidad de los materiales de envasado y elaborados a base de materias primas renovables.

A tales efectos, el adjudicatario presentará una propuesta en relación con los sistemas que tengan previsto utilizar, que incluirá información detallada sobre los flujos de gestión de los residuos.

Con la factura final el contratista deberá aportar una declaración responsable/jurada de haber cumplido todos los compromisos y condiciones especiales de ejecución que le fueran exigibles legal o contractualmente, relacionando dichas medidas

#### 10.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación se fija de la siguiente forma:

Presupuesto	I.V.A.	Total Presupuesto
19.500,00 €	4.095,00 €	23.595,00 €

El presupuesto total de licitación se ha calculado multiplicando el número de unidades estimada a suministrar de cada producto por los precios unitarios de licitación, recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y que se desglosa como se expone a continuación:





Producto	Unidades anuales estimadas	Medida	Importe licitación por unidad	Importe licitación anual
Mantenimiento anual fuente de agua en garrafas	10	anual	0,00 €	0,00 €
Mantenimiento anual fuentes de red	39	anual	300,00 €	11.700,00 €
Garrafas de 20 litros aproximadamente	300	unidad	6,00 €	1.800,00 €
Vasos de celulosa	120.000	unidad	0,05 €	6.000,00 €
<b>TOTAL</b>				<b>19.500,00 €</b>

A los efectos del cálculo de la oferta, el volumen de contratación previsto asciende a 19.500,00€ anuales, IVA no incluido.

El cálculo de precios unitarios sea realizado sobre la base de los precios de mercado habituales para los productos objeto del suministro.

Asimismo, además de incluir los costes directos e indirectos para su ejecución como el transporte, instalación, montaje, salarios de las personas empleadas para su ejecución, incluye los gastos generales y el beneficio industrial.

Esta cantidad no significa partida presupuestaria destinada a la prestación del servicio indicado en este pliego, sino el volumen de ejecución debido a las necesidades de la APBA, en constante variación. Es una información que puede ser de utilidad a la hora de elaborar la propuesta.

El precio del contrato vendrá determinado por el precio unitario ofertado.

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la APBA, que no queda obligada a gastar la totalidad del importe indicado. El presente escenario será utilizado exclusivamente a efectos de facilitar el cálculo de los precios a ofertar y homogeneizar las ofertas para su valoración.

#### 11.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 117.000,00€, que se distribuye de la siguiente forma:

Presupuesto	Prórrogas	Modificaciones	Total Valor Estimado
19.500,00 €	78.000,00 €	19.500,00 €	117.000,00 €

Se prevén modificaciones de hasta un máximo del 20% del precio inicial del contrato IVA incluido. Las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma serán en el caso de que las necesidades reales de la APBA fueran superiores a las estimadas inicialmente.





**12.- TAREAS CRÍTICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN.**

No procede

**13.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.**

No procede

**14.- CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD.**

No procede.

**15.- INFORME VINCULANTE DE PUERTOS DEL ESTADO EN OBRAS CUYO PRESUPUESTO EXCEDE DE 3.000.000 € O ESTÉN FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTE DE LA UNIÓN EUROPEA O DE OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES**

No procede.

**16.- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS EN EL CASO DE CONTRATOS DE SERVICIOS**

No procede

**17.- NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 324 LCSP.**

No procede evacuar el trámite de autorización regulado en el art. 324 LCSP de conformidad con lo establecido en la Resolución de 7 de mayo de 2018, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Vivienda por la que se fija la cuantía del valor estimado de contratación a los efectos previstos en el artículo 324.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (BOE nº 115 de 11 de Mayo)

Algeciras, 07 de junio de 2024

*Firmado y aprobado*

*Jefe del Área/Departamento*

*Vº Bº*

*Dirección General*

